

Se declara texto oficial y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la *Gaceta de Manila*, por lo tanto serán obligatorias en su cumplimiento. (Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861).



Serán suscritores forzosos á la *Gaceta* todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias. (Real orden de 26 de Setiembre de 1861).

GACETA DE MANILA.

Parte militar.

ARMADA GENERAL DE FILIPINAS. ESTADO MAYOR.

General del Ejército del día 26 de Mayo de 1884, en Manila.

El 1.º del próximo mes de Junio debe zarpar de puerto con destino á los de Barcelona, Cádiz y vapor correo español «Asia» en el que han de ir en su viaje los militares que deben marchar á la guerra. A las siete de la mañana del espresado día, el buque de San Fernando el vapor que ha de ir en el pasaje á dicho buque. De orden de S. E. se hace saber en la presente para conocimiento de los interesados.—Comandante Jefe de E. M., Sabino Gámir.—Comunicados Cuerpos é institutos militares de esta guarnición. Coronel Teniente Coronel Sargento mayor José Prógó.

SERVICIO DE LA PLAZA

PARA EL DIA 27 DE MAYO DE 1884. Para el día de intra y extramuros.—El Teniente Coronel D. Delphin Bas y Cortés.—Imaginería.—Otro D. Fernández Capalleja. Hospital, provisiones y paseo de enfermos. De orden de S. E.—El Coronel Teniente Coronel Sargento mayor interino, José Prógó.

Marina.

AVISOS A LOS NAVEGANTES.

Núm. 123.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA. Para que se reciba á bordo este aviso, deberán correr los planos, cartas y derroteros correspondientes.

MAR DE LAS ANTILLAS.

Isla de Cuba.

En Cayo Francés, entrada de Caibarien, Remolcador Comandante general del Apostadero de la Armada que desde el 20 de Agosto de 1883, se llama luz fija blanca, situada en la parte occidental de Cayo Francés, entrada de Caibarien, provincia de Sancti Spiritus, próxima al lugar donde estuvo un astillero que fué destruido por un rayo en 1874. Luz elevada 18m,6 y visible á 11 á 12 millas, refractor prismático y está colocada sobre un pedestal de hierro pintado de blanco, que tiene al pie la siguiente guarda. Situación: 22° 36' N. y 72° 58' 16" O.

Los números 192 y 21 de la seccion I; y 35, 98, 227 y plano 639 de la IX.

OCEANO ATLANTICO MERIDIONAL.

República Argentina.

En el escollo del «Senegal». La Prefectura Marítima de Buenos Aires, participa que para señalar el punto donde chocó el vapor *Senegal*, se ha fondeado un fango una boya que demora del barco-faro al Indio al N. 80° E., distante 15 millas. Esta boya es cónica, roja, y está medio cable al E. del escollo. Situación: 35° 12' S. y 50° 31' 6" O. En el S. de la isla de Lobos. La misma Prefectura Marítima que la barca austro-húngara *Antonieta S.*, de calado encontrándose en latitud 35° 15' S., y 48° 40' 36" O., tocó sobre una roca que mide 60 metros de E. á O., y que habiendo sondado 13m,3 de agua, fondo arena gruesa

en una extension de 400 á 500 metros, pasada la cual, encontró de 23 á 25 metros de agua con fondo de arena firme. Esta roca queda al S. 7° O. de la isla de Lobos á 15 millas de distancia.

Cartas números 139 A y 534 de la seccion I; y 70 y 72 de la VIII.

OCEANO INDICO.

Estrecho de Sonda.

Erupciones volcánicas. El Comandante general del Apostadero de Filipinas trasmite al Ministerio de Marina el siguiente telegrama: Grandes erupciones volcánicas en el estrecho de Sonda. Desaparecido Anjer. Único paso libre el gran canal al N. isla del Príncipe; hay que atracar costa de Java, pasar entre esta isla y la del Paso (Thwart the way) hasta punta San Nicolás, en Java, y navegar siempre con cautela aun por este mar. Faros, destruidos.

ESTRECHO DE MALACA.

Pulo Penang.

Luz en Muka Head. El Cónsul de España en Singapur notifica que desde el 15 de Agosto de 1883 se enciende una luz giratoria de destellos alternados con eclipses totales, colocada en un faro construido en la parte más elevada de Muka Head, Penang. La luz es de primer orden, está elevada 243m,3, y es visible á 30 millas. El faro es de piedra, granito gris, cuadrado de dos pisos con una torre circular en el centro donde está colocada la linterna. El edificio no está pintado y el balcon á la linterna lo están de color blanco. Situación: 5° 27' 40" N. y 106° 22' 54" E. Madrid 15 de Setiembre de 1883.—Ramon Martinez y Pery.

Anuncios Oficiales.

INTENDENCIA GENERAL DE HACIENDA PÚBLICA DE FILIPINAS.

Los individuos espresados á continuacion sus apoderados ó representantes en esta Capital, se servirán presentarse en el negociado de partes de esta oficina para ser enterados de las resoluciones recaídas en asuntos que les interesan. Sres. Inchausti y compañía. D. Estevan Balbas. D. Gerónimo Martinez, del comercio de esta plaza. Flaviano Ziarcita. Manila 26 de Mayo de 1884.—Villava.

INSPECCION GENERAL DE COMUNICACIONES. Correos.

Por el vapor «Visayas» que saldrá para Iloilo y Cebú el 28 del actual á las doce del día, esta Inspeccion general remitirá la correspondencia que se encuentre depositada para dichos puntos, Isla de Negros, Antique, Capiz, Concepcion, Bohol y Surigao á las diez de la mañana del mismo día. Manila 26 de Mayo de 1884.—El Jefe de la Seccion.—Valentin de Diego.

ADMINISTRACION DE HACIENDA PUBLICA DE MANILA.

Se avisa á las personas que tengan apartados bille-

tes de Lotería para el sorteo que se ha de celebrar el día 6 de Junio próximo, que el día 2 del mismo se pondrán á la venta pública los que no hayan sido recogidos con anterioridad.

Manila 26 de Mayo de 1884.—Bernardo Carvajal.

El día 2 de Junio próximo se abrirá el pago á las clases pasivas que cobran por esta Administracion de los haberes correspondientes al presente mes, cerrándose las nóminas el día 7; y los interesados que no se hubiesen presentado á cobrar hasta ese día, serán dados de baja hasta la nómina del mes siguiente.

Manila 26 de Mayo de 1884.—Bernardo Carvajal.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA.

Se hace presente á los dueños de las casas-cuarteles de la Guardia Civil y de la Veterana, á los de las casas-escuelas y Tribunales de los pueblos de esta provincia, que hallándose abierto el pago de alquileres de los edificios espresados correspondientes al actual presupuesto, los que no se presenten á cobrar hasta el 28 inclusive del corriente mes, se les dará de baja en la nómina respectiva. 1

Manila 24 de Mayo de 1884.—Polo de Bernabé.

AYUNTAMIENTO DE MANILA.

Secretaría.

El día 3 de Junio próximo se abrirán de nuevo las clases de las Escuela Municipal de niñas, á cargo de las hijas de la caridad, Intramuros.

Lo que se avisa á los padres, tutores ó encargados de las alumnas matriculadas durante el pasado curso en dicho establecimiento, que deseen continuar estudiando en el mismo á fin de que las presenten á la señora Directora de la Escuela, dentro de los primeros quince días del espresado mes; en la inteligencia que de no hacerlo así sin justificar la causa que á ello les impida, serán dadas de baja de la referida matrícula y se le tendrá por despedidas de la clase.

Las que deseen ingresar de nuevo, deberán solicitar desde esta fecha hasta el quince inclusive del espresado mes de Junio, la correspondiente papeleta de admision del Excmo. Sr. Corregidor Inspector de la Escuela, sin la cual, no serán admitidas.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Corregidor, se publica en la *Gaceta oficial* para general conocimiento.

Manila 24 de Mayo de 1884.—P. O., Gerardo Moreno. 3

Debiendo procederse á la recaudacion del impuesto provincial que están obligados á satisfacer los españoles peninsulares é insulares, varones de 18 á 60 años de edad, domiciliados en Manila y sus arrabales de Tondo, Binondo, S. José, Sta. Cruz, Quiapo, S. Miguel y Sampaloc, por no hallarse exceptuados legalmente, en cumplimiento de lo que para la exaccion de dicho impuesto, dispone el Reglamento aprobado por Superior Decreto de 7 de Febrero último publicado en la *Gaceta* del 21 del mismo y la circular de la Direccion general de Administracion Civil de 10 de este mes inserta en la *Gaceta* del siguiente día, se previene á los citados contribuyentes de orden del Excmo. Sr. Corregidor, que dentro del improrogable plazo de 10 dias se pre-

senten en la Tesorería del Excmo. Ayuntamiento á verificar el pago de la cuota de un peso y cincuenta céntimos que les corresponde en el presente año económico de 1883-84 por el mencionado concepto.

Lo que se anuncia en la *Gaceta oficial* para general conocimiento.

Manila 26 de Mayo de 1884.—P. O., Gerardo Moreno.

Relacion de las alhajas procedentes de la Casa-Agencia de Empeños de D. Ricardo C. Gonzalez, vendidas en pública almoneda el 15 de Marzo de 1884 por el Martillo de los Sres. Genato y Compañia ante el Escribano público D. Vicente Santos á saber:

N.º de la pa-peleta.	DETALLE DE LAS ALHAJAS.	Costo del empeño.	Cantidad en que se vendió.	Saldo á favor de la prenda
3298	Un par aretes de tumbaga, un anillo y una horquilla de id.	1 4	2 7	1 3
3305	Un rosario de oro con lazo de id. y aro roto de oro.	27	27 2	2
3313	Una leontina de oro y plata.	4 4	4 7	3
3339	Dos clavos de plata y oro con perlas pequeñas.	10 4	13 3	2 7
3348	Dos pares aretes de oro con perlas pequeñas.	12	12 1 10	1 10
3351	Un anillo de oro con piedra falsa.	1 4	3	1 4
3400	Un par aretes de tumbaga.	1 4	1 6	2
3423	Un boton de oro con perlititas.	1 4	1 4	
3427	Un anillo de oro con turquesa y perlititas.	1 4	1 4	
3437	Un boton de oro con brillantito.	4 4	5	4
3450	Un par aretes de oro con perlas pequeñas, otro par aretes de oro con turquesas, un anillo de oro con piedra falsa, un boton de id. con perlititas.	15	20 2	5 2
3451	Una peineta de plata y oro con perlas pequeñas y perlititas.	12	13 2	1 2
3494	Un par aretes de oro y pelo, dos pares aretes y dos anillos de tumbaga.	3	4 2	1 2
3516	Un boton de oro con una perlitita.	1 4	1 4	
3545	Dos botones de oro, uno de ellos con una perlitita.	1 4	2 4	1
3591	Un anillo de oro con piedra falsa y brillantitos.	15	15	
3634	Una peineta de carey con oro.	1 4	1 4	
3644	Un par aretes de oro con perlititas de tumbaga.	6	6	
3742	Dos medallones de oro con piedras falsas y perlititas, dos pares sarcillos de id. con id. id.	22 4	28 1	5 5
3774	Un par aretes de oro con perlititas.	3	4	1
3794	Una peineta de carey con oro, una hevilla de tumbaga.	1 4	1 7	3
3812	Un anillo de oro con perlititas.	1 4	1 5	1
3827	Una peineta de carey con oro, un rosario de madera y oro con lazo y cruz de oro.	6	7	1
3852	Un par broqueles de oro con perlititas, un alfiler de id. con id., cuatro anillos de id. con id.	18	19 4 10	1 4 10
3857	Un par aretes de oro con trece perlititas.	4 4	5 1 10	5 10
3860	Seis cucharas de plata.	12	12	
3906	Un rosario corto de avalorio y oro con lazo y relicario de tumbaga, un par aretes de oro con perlititas, dos dormilonas de oro con trece perlititas.	3	4 4	1 4
3940	Seis botones de oro con perlititas, un alfiler de id. con id.	15	15 2 10	2 10
3956	Un par broqueles de oro con piedras falsas, un par aretes de oro, una pulsera rota de oro con esmalte azul.	4 4	4 7 10	3 10
3972	Un alfiler de oro con brillantes pequeños.	75	83	8
3995	Una peineta de carey con tumbaga, un par aretes de oro.	1 4	2 1	5
4048	Dos clavos de plata y oro, uno de ellos con piedra falsa, una cadenita de oro con lazo y cruz de id., una hevilla de oro, un par aretes de oro con perlititas, un boton de oro con piedra falsa, un anillo de id. con id., un alfiler de id. con id., dos pares aretes de tumbaga, tres mancuernas de id. una cajita de plata.	27	27	
4057	Siete alfileres de oro.	1 4	3 10	1 4 10
4061	Una hevilla de tumbaga.	1 4	2 5 10	1 1 10
4088	Nueve peinetas de carey con oro y pelo.	10 4	13 4 10	3 10
4128	Dos peinetas de carey con oro, un rosario de coral y oro con lazo y relicario de plata dorada y corales, un par aretes de plata dorada y corales.	4 4	4 4 10	10
4135	Un alfiler de oro con un diamante pequeño y chispas de id.	15	15 1	1
4143	Dos botones de oro con dos perlas pequeñas.	3	3	
4157	Un par aretes de oro con perlititas.	6	6 10	10
4204	Un par broqueles de oro con perlititas les faltan dos perlititas.	3	4 2	1 2
4210	Dos botones de oro con dos brillantes pequeños, dos anillos de id. con cuatro brillantes pequeños.	75	130 1	55 1

N.º de la pa-peleta.	DETALLE DE LAS ALHAJAS.	Costo del empeño.	Cantidad en que se vendió.	Saldo á favor de la prenda.
4224	Una peineta de carey con oro y pelo, un par aretes de oro y pelo, un anillo de tumbaga.	3	3	
4238	Un seguro de oro.	18	18 5	5
4240	Un anillo de oro con perlititas.	3	3 4 10	4 10
4366	Un anillo de oro con perlititas.	1 4	3	1 4
4369	Una peineta de carey con oro, un anillo de oro con perlititas, otro anillo de id. con vidrio.	3	3 6	6
4381	Una horquilla, dos cruces y un lazo de tumbaga.	1 4	1 4	
4450	Un par aretes de oro con diez perlas pequeñas y cinco perlititas, un anillo de oro con piedra falsa.	10 4	13	2 4
4472	Un anillo de oro con una perla y piedra falsa.	6	10 6	4 6
4496	Doce peinetas de carey con oro.	7 4	7 4	
4559	Diez cucharas, un cucharon y una cuchara de pescado todos de plata.	60	60	
4613	Un alfiler de oro con perlititas.	3	3 6	6
4673	Una peineta de plata y oro con perlas pequeñas, una cruz de oro con una perlitita.	25 4	25 4	
4703	Un par aretes de oro con perlititas.	4 4	5 2	6
4715	Tres potencias y un rostrillo de oro, dos palmas de id., un par broqueles y dos gargantillas de oro con piedras falsas.	21	21	
4724	Un par broqueles de oro con corales, un par aretes de tumbaga.	1 4	2	4
4725	Un par aretes de oro con perlititas, un alfiler de id. con id., un anillo de id. con id., tres botones de oro con perlititas.	18	18 1	1
4787	Dos clavos de plata y oro con perlititas.	6	8 1 10	2 1 10
4802	Un rosario de coral y oro con lazo y relicario de oro.	6	6	
4833	Un par broqueles de oro con camafeo, un par aretes de oro con azabache, otro par aretes de tumbaga.	3	4 1 10	1 1 10
4983	Un boton de oro con una perlitita, un par aretes de oro.	1 4	2 10	4 10
5075	Dos rosarios de oro tamborin con lazos y relicarios de oro, otro rosario de vidrio y oro con lazo y cruz de oro, un par aretes de oro y pelo, un par broqueles de oro y pelo, seis pares broqueles de oro, cuatro guardapolvos con piedras falsas.			
5078	Una gargantilla de oro con cruz de oro y perlititas, un par broqueles de oro y perlititas, otro par broqueles de oro con vidrios.	9	9 10	1
5083	Un par aretes de oro con perlititas y turquesas.	1 4	2 3	7
5088	Dos botones de oro con perlititas.	3	4 4 10	1 4 10
5108	Un rosario de madera y oro con lazo y relicario de oro y pelo.	4 4	4 4	
5125	Tres pares aretes de oro con perlititas.	16 4	16 4 10	10
5150	Un par aretes de oro con perlas pequeñas y perlititas, un anillo de id. con perlas pequeñas.	9	9	
5183	Tres alfileres de oro con perlititas.	13 4	13 4 10	10
5184	Seis botones de oro con seis perlititas.	10 4	11	4
5206	Un rosario de oro tamborin con lazo y relicario de oro, una cadena de oro con lazo de id.	30	30	
5216	Una peineta de carey con oro, un par aretes de oro con pelo de id., un anillo de oro con perlititas, un rosario de madera y oro con lazo y relicario de tumbaga.	9	10 1 10	1 1 10
5271	Ocho clavos de plata y oro con perlititas, uno de ellos le falta una perlitita.	24	24 4	4
5275	Un par aretes de oro con turquesas.	1 4	2	4
5276	Un par aretes de oro con piedras falsas y una perlitita.	1 4	2 4	1
5338	Una peineta de carey con oro, un par aretes de oro.	1 4	2 10	4 10
5342	Un rosario de oro tamborin con lazo y relicario de oro.	9	9 4	4
5364	Un rosario corto de avalorio y tumbaga, un par aretes de oro, otro par aretes de tumbaga, una hevilla de plata y tumbaga.	3	4 4 10	1 4 10
5372	Un anillo de oro con un brillante pequeño.	33	33	
5424	Una leontina de oro.	10 4	12 10	1 4 10
5435	Un anillo de oro con tres brillantitos.	21	21 2	2
5437	Tres pares aretes de oro con perlititas.	12	14 1 10	2 1 10
5457	Una cadenita de oro con lazo y cruz de id., y ocho chispas de diamante.	10 4	16 1	5 5
5461	Un anillo de oro con piedra falsa, otro id. de id. con algunas chispas de diamante.	4 4	4 5	1
5544	Dos pares aretes de oro con perlititas.	12	12 1 10	1 10
5550	Un anillo de oro con perlititas.	1 4	2 4 10	1 10
5559	Un par aretes de oro con perlititas.	6	6 4	4
5581	Un par aretes de oro con perlititas.	6	6 2	2

N.º de la pa-peleta.	DETALLE DE LAS ALHAJAS.	Costo del empeño.	Cantidad en que se vendió.
5598	Un alfiler de oro con perlititas.	4 4	4 6
5613	Un anillo de oro con perlititas.	1 4	3
5644	Una peineta de carey con oro y pelo, un rosario de oro tamborin con lazo y relicario de oro, un par aretes de oro con perlas pequeñas y perlititas, un anillo de oro con tres brillantes pequeños.	60	60 2
5690	Una peineta de carey con oro, un par aretes de oro y pelo.	1 4	2 4
5699	Una peineta de carey con oro, un par de aretes de oro con turquesas.	1 4	2 2
5712	Una peineta de carey con oro y pelo, dos horquillas de plata con oro y pelo, un par aretes de oro y pelo.	3	3
5737	Un par aretes de oro y pelo, otro par aretes de tumbaga, un anillo de oro con perlititas.	4 4	5 4
5757	Dos peinetas de carey con oro.	1 4	2 4 10
5779	Una pulsera de oro esmaltado con cinco perlititas.	9	9
5787	Un anillo de oro con un brillantito.	1 4	1 4
5795	Un par aretes de oro con perlas pequeñas y perlititas, un alfiler de id. con perlititas, un par aretes de oro con turquesas.	15	15

Manila 13 de Marzo de 1884.—Ricardo C. Gonzalez y Compañia.
Yo el infrascrito Escribano doy fé: que he presenciado la subasta de alhajas celebrada en esta fecha en la Casa-Agencia de Empeños de D. Ricardo C. Gonzalez, sita en la calle número 17 y que las alhajas en ella vendidas son las que se expresan en el presente documento y á los precios consignados en la cuenta precedente. Yo el infrascrito Escribano.—Vicente Santos.
Lo que de orden del Excmo. Sr. Corregidor Vicepresidente del Excmo. Ayuntamiento, se anuncia en la *Gaceta* para general conocimiento.
Manila 22 de Marzo de 1884.—P. O., G. Moreno.

3.ª SEMANA DEL MES DE MAYO DE 1884.

RESUMEN de los ingresos y pagos verificados en la Caja de Depósitos, en los dias 16 al 23 del mes de Mayo de 1884, formado con sujecion á lo prevenido en el Reglamento para su régimen y gobierno.

	Existencia al finalizar la misma.		Devalúo en esta semana.		TOTAL.		Recibido durante la presente.		Existencia en fin de la semana anterior.	
	Pesos.	Cént.	Pesos.	Cént.	Pesos.	Cént.	Pesos.	Cént.	Pesos.	Cént.
Existencia al finalizar la misma.	112.211	13 31	96		112.307	09 31	1.545	24	1.101	85 31
Devalúo en esta semana.	470.337	77 11	345		470.682	77 11	756	90	469.926	87 11
TOTAL.	4.902.964	86 71	73.673		4.976.637	86 71	69.557	40	4.907.080	46 71
Recibido durante la presente.	42.256	57 41	4.980		47.236	57 41	18.461	52	28.775	05 41
Existencia en fin de la semana anterior.	5.327.770	34 71	78.998	96	5.606.769	30 71	90.324	06	5.516.448	24 71
DEPOSITOS EN METALICO.	148.324	20 100			148.324	20 100			148.324	20 100
DEPOSITOS EN EFECTOS.										
Necesarios Provisionales para subastas.										
Total de los Depósitos en metálico.										

REGIMIENTO DE INFANTERIA MAGALLANES NÚMERO 3.
Necesitando adquirir este Regimiento 2,000 de rayadillo, 3,000 camisas con sus cuellos correspondientes, 2,000 pares de pantalones de guingon con 1,500 toallas, 1,000 gorras de Cuartel, 1,500 pantalones...

de cotonia, 2.000 corbatas y 1.000 bolsas de aseo, se publica á fin de que los que deseen tomar parte en la subasta pasen á ver al apoderado de dicho cuerpo que vive calle Magallanes núm. 4 letra B, á fin de leerse del pliego de condiciones, y una vez conforme con este, presenten los modelos y pliegos de proposiciones cerrados más el 5 p^o del total importe de lo que se subastan, quedando este como depósito en poder del referido apoderado: siendo el término de 4 dias el que se da desde la publicacion de este anuncio para presentar los tipos y pliegos de proposiciones; debiendo advertir á los que presenten tipos de pantalones, cotas y tohallas, que los primeros han de ser de un color oscuro y sufrido, puesto que se dedican para trajes y limpieza; y los segundos de mejor clase que los que hasta aquí se vienen usando.

Manila 25 de Mayo de 1884.—El Apoderado, José Perez.

REAL SOCIEDAD ECONÓMICA.
DE AMIGOS DEL PAIS DE FILIPINAS.

Session ordinaria el Juéves 29 del actual, á las 12 de la noche, en su casa calle de Palacio núm. 7, para tratar asuntos de interés.

Manila 26 de Mayo 1884.—El Sócio Secretario, de Malibran.

MONTE DE PIEDAD
Y CAJA DE AHORROS DE MANILA.
Direccion.

Los resguardos talonarios de alhajas empeñadas números 5012 y 5013 de la 2.^a Série, expedidas en Agosto del año próximo pasado, á favor de Enrique Hernandez de la importancia de pfs. 41 el primero y pfs. 94 el segundo, se han extraído segun manifestacion del interesado: lo que se hace público para que en el caso de haberse negociado dichos documentos, se presente el interesado en esta Oficina á deducir su derecho en el término de nueve dias; en la inteligencia que de no hacerlo en el referido plazo se expedirá nueva certificacion á favor de aquel, en equivalencia de los primitivos resguardos talonarios, que quedarán desde luego sin ningun valor ni efecto.

Manila 24 de Mayo de 1884.—P. O. Vicente Gozálvez.

SECRETARIA DE LA JUNTA DE REALES ALMONEDAS.

El 30 del actual á las diez de su mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana, el servicio para la adquisicion de un millon, doscientos cuarenta y un mil pliegos impresos de cédulas, hojas declaratorias, padrones y libretas de cabezas de barangay para la recaudacion del impuesto de cédulas personales durante el año económico de 1884-85, debiendo adjudicarse esta impresion bajo el tipo de ocho mil quinientos pesos en escala descendente con arreglo al pliego de condiciones que se inserta á continuacion.

La hora señalada para la subasta se regirá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.

Manila 24 de Mayo de 1884.—Miguel Torres.

ADMINISTRACION CENTRAL DE IMPUESTOS DIRECTOS.—Pliego de condiciones que redacta esta Administracion Central para adquirir en subasta pública, ante la Junta superior de Almonedas un millon doscientos cuarenta y un mil pliegos impresos de cédulas, hojas declaratorias, padrones y libretas de Cabezas de barangay para el servicio del impuesto de cédulas personales correspondiente al ejercicio económico de 1884-85.

CONDICIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS.
Obligaciones de la Hacienda.

1.^a Satisfacer al contratista el importe en que se adjudique este servicio, tan luego como se haya terminado la impresion, con estricta sujecion á las condiciones que se señalan al efecto.

2.^a Tener de manifiesto en el negociado respectivo de la Administracion Central de Impuestos directos los modelos y bases de esta subasta.

Obligaciones del Contratista.

3.^a Imprimir con arreglo á los modelos que obran en pieza separada los siguientes documentos:

	Número de	
	Ejemplares.	Pliegos.
1. Padrones de á pliego con encabezamiento	1.000	1.000
2. Id. de id. sin encabezamiento	15.000	15.000
3. Cédulas personales de 4 en pliego	100.000	25.000
4. Hojas declaratorias de á pliego	1.000.000	1.000.000

5. Libretas para Cabezas de Barangay de á 20 hojas en 4. ^o	40.000	200.000
	1.156.000	1.241.000

4.a El papel que se ha de emplear, será de clase igual ó superior á las muestras que tambien estarán de manifiesto en el negociado respectivo de la Administracion Central de Impuestos directos.

5.a Los tipos de impresion serán claros y sin defecto alguno, para lo cual se presentarán las pruebas en este Centro cuantas veces sean necesarias.

6.a Entregar á la Administracion Central de Impuestos directos á los ocho dias de notificada la adjudicacion del servicio la mitad del número de cada uno de los ejemplares, y la otra mitad ocho dias despues á entera satisfaccion de la dependencia antes citada.

CONDICIONES JURÍDICO-ADMINISTRATIVAS.

1.a El tipo para la subasta será el de ocho mil quinientos pesos, en escala descendente, siendo inadmisibile toda proposicion que escenda de este tipo, asi como las que alteren las condiciones de este pliego.

2.a Para presentarse á la licitacion, se requiere haber impuesto en la Caja de depósitos en numerario, el 5 p^o del valor que sirve de tipo para la subasta.

3.a No se admitirán reclamaciones ni observaciones de ningun género respecto al todo ó alguna parte del acto de la subasta sino para ante el Excmo. Sr. Intendente general de Hacienda despues de celebrado el remate, salvo empero la via contenciosa administrativa.

4.a El actuario levantará la correspondiente acta de la subasta que firmarán los Sres. de la Junta, y en tal estado unida al expediente de su razon se elevará por el Presidente á la aprobacion del Excmo. Sr. Intendente general de Hacienda.

5.a El contrato se garantizará por el contratista con una fianza equivalente al 10 p^o del importe total en que se hubiera adjudicado el remate, serán admitidos por todo su valor los billetes del Tesoro conforme á lo preceptuado en el artículo 3.^o del Real Decreto de 22 de Marzo de 1878.

6.a El rematante deberá presentar la fianza y escriturará el contrato dentro del término de cinco dias contados desde el siguiente al en que se le notifique la adjudicacion del servicio.

7.a Si el contratista impidiere que se escriturase el contrato en el término señalado, ó si despues de escriturado no cumplierse las condiciones de la escritura, se tendrá por rescindido á su perjuicio. Los efectos de esta declaracion serán: 1.^o Que se celebre nuevo remate bajo iguales condiciones pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo remate: 2.^o Que satisfaga el mismo los perjuicios que hubiese recibido el Estado por la demora del servicio. No presentándose proposicion admisible para un nuevo remate, se hará el servicio por Administracion y á cargo del primer rematante.

8.a Si por cualquier motivo intentase el contratista la rescision del contrato, no le relevará esta circunstancia del cumplimiento de las obligaciones contratadas.

9.a Las cuestiones que se susciten sobre el cumplimiento, inteligencia, rescision y efectos del contrato se resolverán administrativamente por el Excmo. Sr. Intendente general de Hacienda, sin que puedan ser sometidas á juicio arbitral. De las resoluciones del Excmo. Sr. Intendente general de Hacienda se podrá alzar el contratista para ante el Tribunal contencioso-administrativo.

CONDICIONES GENERALES.

1.a La subasta pública tendrá lugar en el salon de actos públicos de la antigua Aduana y ante la Junta Superior de almonedas, el dia y hora que se determine, previos los correspondientes anuncios en la Gaceta oficial.

2.a Para hacer proposiciones á esta subasta será indispensable: 1.^o Disfrutar del pleno goce de los derechos que previene la ley. 2.^o Presentar documento que acredite el depósito de que trata la condicion segunda de las jurídico-administrativas y 3.^o Que la proposicion sea ajustada al modelo adjunto, estendida en papel del sello tercero.

3.a Las proposiciones se harán en pliego cerrado acompañando el documento del depósito.

4.a El Presidente de la Junta de almonedas dispondrá que se numeren ordinalmente los pliegos que se presenten con proposiciones.

5.a A la hora señalada en los anuncios, se procederá á la apertura de los pliegos por el órden de presentacion, quedando unidos al expediente todas las proposiciones presentadas y el resguardo de la Caja de Depósitos pertenecientes á la mejor postura, previo endoso á favor de la Hacienda, devolviendo los restantes á los interesados.

6.a La Intendencia general de Hacienda adjudicará el servicio á favor del que presente la mejor oferta.

7.a Si resultasen empatadas dos ó más proposiciones que sean las más ventajosas, se abrirá licitacion verbal por un corto tiempo que fijará el Presidente, solo entre los autores de aquellas, adjudicándose en la mas ventajosa.

8.a Cualquiera duda que sobre la inteligencia ó efectos de este contrato se suscite, así como el acto de la subasta y los demas trámites posteriores, se sujetarán y resolverán con arreglo á lo prescrito en la Instruccion de servicios públicos aprobada por Real órden de 25 de Agosto de 1858.

Manila 21 de Mayo de 1884.—P. I., Julian R. Salvadores.

MODELO DE PROPOSICION.

Sres. Presidente y vocales de la Junta de Almonedas.

Don N. N..... vecino de..... se compromete á entregar en la Administracion Central de Impuestos los ejemplares de documentos impresos, con sujecion á los modelos y en la clase de papel que se requiere, ejecutando este servicio con arreglo á las condiciones del pliego aprobado al efecto, por la cantidad de..... pesos (en letra), acreditando por el documento adjunto haber depositado la cantidad de.....

Fecha y firma.—Es copia, M. Torres. 1

ESCRIBANIA DE LA ALCALDIA MAYOR DE CAVITE.

Relacion de los individuos aprehendidos en el pueblo de Bacoor, jugando al «monte.»

Lázaro Banta, indio, casado de 40 años, natural y vecino de Bacoor, como casero, tres pesos de multa.

Mauricio Miranda, id., id. de 30 id., id. de id., como jugador, un peso y cuatro reales de id.

Ambrosio Tortona, id., id. de 30 id., id. de id., como id., 1 con 4 id.

José Tortona, id., id. de 45 id., id. de id., como idem 1 con 4 idem.

Cornelio Tortona, id., id. de 30 id., id. de id., como id., 1 con 4 id.

Braulio de Castro, id., id. de 30 id. de id., id. de id., como id., 1 con 4 id.

Florentino Gomez, id., id. de 60 id., id., como id. de id., 1 con 4 id.

Pablo Navarrete, id., id. de 34 id., id. de id., como id., 1 con 4 id.

Severino Celestino, id., id. de 25 id., id. de id., como id., 1 con 4 id.

Marcos Espiritu, id., soltero, de 25 id., id. de id., como id., 1 con 4 id.

Arcadio Hernandez, id., casado, de 25 id., id. de idem como id., 1 con 4 id.

Juan Espiritu, id., soltero, de 25 id., id. de id., como id., 1 con 4 id.

Marcelino Antonio, id., casado, de 35 id., id. de idem, como id., 1 con 4 id.

Pedro Francisco, mestizo, id. de 33 id., id. de idem, como id., 1 con 4 id.

Quintín Gervasio, id., id. de 25 id., id. de id., como id., 1 con 4 id.

Doroteo Gervasio, id., soltero, de 30 id., id. de idem, como id., 1 con 4 id.

Apolinario Eugenio, indio, casado, de 30 id., id. de idem, como id., 1 con 4 id.

Crispino Pomaran, id., viudo, de 33 id., id. de idem, como id., 1 con 4 id.

Juan Escobar, id., casado, de 30 id., id. de id., como id., 1 con 4 id.

Gerónimo Espiritu, id., id. de 40 id., id. de id., como id., 1 con 4 id.

Macario Espiritu, id., viudo, de 25 id., id. de idem, como id., 1 con 4 id.

Juan Espiritu, id., casado, de 40 id., id. de id., como id., 1 con 4 id.

Macario Eusebio, id., id. de 27 id., id. de id., como id., 1 con 4 id.

Francisco Calderon, id., id. de 29 id., id. de id., como id., 1 con 4 id.

Agustin Leitao, id., viudo, de 30 id., id. de id., como id., 1 con 4 id.

Braulio Cuevas, mestizo, casado, de id., id. de id., como id., 1 con 4 id.

Francisco Cuevas, indio, id. de 25 id., id. de id., como id., 1 con 4 id.

Pio Cuevas, id., id. de 32 id., id. de id., como idem 1 con 4 id.

Regino Cuevas, mestizo, id. de 25 id., id. de id., como id., 1 con 4 id.
 Marcela Cuevas, india, id. de 60 id., id. de id., como id., 1 con 4 id.
 Marcela Pablo, id., viuda, de 50 id., id. de id., como id., 1 con 4 id.
 Froilana Felisardo, id., casada, de 25 id., id. de idem, como id., 1 con 4 id.
 Agapita Servantes, id., id. de 25 id., id. de id., como id., 1 con 4 id.
 Evaristo Javier, id., id. de 32 id., id. de id., como id., 1 con 4 id.
 Silverio Ordoñez, mestizo, soltero de 25 id., id. de id., como id., 1 con 4 id.
 Mateo Diaz, indio, id. de 25 id., id. de id., como idem, 1 con 4 id.
 Mariano Villanueva, id., id. de 34 id., id. de id., como id., 1 con 4 id.
 Lorenzo Ramirez, id., viudo, de 44 id., id. de idem, como id., 1 con 4 id.
 Pablo Garvis, id., casado, de 25 id., como id., un id. y 4 rs. de id.
 Gervacio Tisona, mestizo, id. de 30 id., como idem, 1 con 4 id.

Relacion de los individuos aprehendidos en el pueblo de Imus, jugando al «monte.»

Gil Gedaria, indio, casado de 29 años, natural de Bacoor, como jugador, un peso y 4 reales de multa.
 Manuel Gendevé, id., id., jornalero, de 33 id., id. de Imus, como id., 1 con 4 id.
 Juan Costa, mestizo, soltero, de 35 id., id. de idem, como id., 1 con 4 id.
 Gil Sareyno, id., id., de 20 id., id. de id., como idem, 1 con 4 id.
 Roman Jayac, id., id., de 25 id., id. de Bacoor, como id., 1 con 4 id.
 Eugenio Alfiler, indio, casado, de 40 id., id. y vecino de Imus, como id., 1 con 4 id.
 Felix Medina, id., viudo, de treinta id., id. de id., como id., 1 con 4 id.
 Melencio Saquilayan, id., casado, de 44 id., id. de id., como id., 1 con 4 id.
 Mateo Reyes, id., soltero, de 33 id., labrador, id. de id., como id., 1 con 4 id.
 Antonio Ilago, id., casado, de 38 id., id. de id., como id., 1 con 4 id.
 Cavite 26 de Marzo de 1884.—El Escribano, Estanislao Hernandez.

Providencias judiciales.

Por providencia del Sr. Alcalde mayor del distrito de Quiapo, recaída en los autos de sumaria informacion «ad perpetuam» promovidos por D. Ambrosio Salvador, sobre propiedad de una finca marcada con el núm. 2, situada en la plaza de Sta. Ana, del arrabal de Quiapo, compuesta de materiales fuertes, con techo de hierro galvanizado, la cual linda por su frente, calle en medio, con la botica de D. Evaristo Puigdollers, por su espalda, estero en medio, con los terrenos de D.^a Enrica Puatu, por la derecha de su entrada, con el solar de D. Francisco Gonzales y con el solar y casa de la propiedad de la sagrada Mitra y por la izquierda con la casa y solar de doña Avelina Ayllon; por el presente se cita y llama á las personas que se creyeren con derecho á la espresada finca, para que por sí ó por medio de apoderado instruido y espensado, lo deduzcan en este Juzgado y en el término de nueve dias, contados desde la insercion de este anuncio en la *Gaceta oficial* de esta Capital, bajo apercibimiento que de no hacerlo en dicho plazo, se procederá á lo que haya lugar.

Quiapo y Escribanía de mi cargo á 24 de Mayo de 1884.—Eustaquio Mendoza. 3

D. Emilio Martin Bolaños, Alcalde mayor y Juez de primera instancia en propiedad de la provincia de la Pampanga, que de estar en actual ejercicio de sus funciones, yo el infrascrito Escribano doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo al ausente Fruto Labum, soldado con licencia ilimitada del batallon de Ingenieros; procesado en la causa núm. 5338 por robo y lesiones, para que por el término de treinta dias, á contar desde la publicacion de este edicto, se presente ante este Juzgado ó en las cárceles del mismo, á contestar y defenderse de los cargos que contra el mismo resultan de la espresada causa, que de hacerlo así, le oiré y le administraré justicia, y en caso contrario, sustanciaré dicha causa en su ausencia y rebeldia, parándole los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en la Villa de Bacolor á 15 de Mayo de 1884.—Emilio Martin.—Por mandado de S. Sria., Francisco Sarmiento García. 2

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia de esta provincia dictada en la causa núm. 5331 contra Antonio Mentuc y otro por homicidio, se cita, llama y emplaza á los parientes mas próximos del occiso Miguel Suing, natural de la Cabecera de Tarlac, para que por el término de nueve dias, á contar desde la publicacion del

presente, comparezcan en este Juzgado para prestar declaración en la espresada causa, apercibidos que de no hacerlo, se les pararán los perjuicios que en derecho haya lugar.

Bacolor 19 de Mayo de 1884.—Francisco Sarmiento García. 3

D. Gaspar Castaño, Alcalde mayor y Juez de primera instancia de esta provincia de Bulacan, que de estar en pleno ejercicio de sus funciones, yo el infrascrito Escribano da fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Clemente Cuadro, del pueblo de Caloccan; Pioquinto Jacobo, soltero, de veintiseis años de edad, natural y vecino de Montalban, de oficio labrador, y Antero Rivera, soltero, de veintisiete años de edad, natural del referido pueblo de Caloccan, de oficio labrador y procesados en la causa núm. 4973 por hurto; para que por el término de treinta dias, á contar desde esta fecha, se presenten en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia á contestar á los cargos que le resultan de dicha causa, pues de hacerlo así, les oiré y administraré justicia y en otro caso sustanciaré la misma en su ausencia y rebeldia, parándoles los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en la casa Real de Bulacan á 23 de Mayo de 1884.—Gaspar Castaño.—Por mandado de su Sria., Vicente Enriquez. 3

Por el presente cito, llamo y emplazo á Manuel Francisco, natural y vecino de San Miguel de Mayumo, viudo, y de treinta y tres años de edad, y Nicolás Vitog de la misma naturaleza, vecindad y estado que el anterior, y de oficio labrador; para que por el término de nueve dias, contados desde esta fecha, se presenten en este Juzgado á declarar en la causa núm. 4908 que instruyo por denuncia calumniosa, apercibidos que de no verificarlo dentro de dicho término, se les parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Dado en la casa Real de Bulacan á 20 de Mayo de 1884.—Gaspar Castaño.—Por mandado de su Sria., Vicente Enriquez. 2

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado Estevan Roman, indio, soltero, de treinta y un años de edad, natural de Binondo de la Capital Manila, y vecino de Guiguinto de esta provincia y de oficio compositor de instrumento de música, para que en el término de quince dias, se presente en este Juzgado ó en las cárceles de esta Cabecera, á fin de tener efecto la condena que se le impuso por la causa núm. 4796 seguida contra el mismo por estafa, apercibido que de no hacerlo, se le formará la oportuna causa por quebrantamiento de caucion juratoria.

Dado en la casa Real de Bulacan á 23 de Mayo de 1884.—Gaspar Castaño.—Por mandado de su Sria., Vicente Enriquez. 3

Por el presente cito, llamo y emplazo á Basilo Malapitan, vecino de S. Miguel de Mayumo, para que por el término de nueve dias, contados desde esta fecha, se presente en este Juzgado á declarar en la causa número 4931 que instruyo por estafa, apercibido que de no verificarlo dentro de dicho término, se le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Dado en la casa Real de Bulacan á 20 de Mayo de 1884.—Gaspar Castaño.—Por mandado de su Sria., Vicente Enriquez. 3

D. Mariano de Montes Sierra, Juez de primera instancia de esta provincia de Tarlac, que de estar en pleno ejercicio de sus funciones, yo el infrascrito Escribano doy fé.

Por el presente se cita, llama y y emplaza á Tomás Grande, vecino de Geron de esta provincia, para que por el término de nueve dias, contados desde la insercion de este edicto en la *Gaceta oficial* de estas Islas, se presente en este Juzgado á declarar en la causa núm. 809 contra D. Juan Cardona sobre abusos y varios delitos; en la inteligencia que si no lo hace, le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en el Juzgado de Tarlac á 16 de Mayo de 1884.—Mariano de Montes.—Por mandado de S. Sria., Juan Nepomuceno. 3

D. Eduardo Chalud y Sola, Alcalde mayor Juez de primera instancia de este distrito de Barotac viejo, que de estar en el actual ejercicio de sus funciones, el infrascrito Escribano da fé.

Por el presente segundo edicto, se cita y emplaza á los que se crean con derecho á la herencia de D. Juan Bautista Rosal y doña Juana Silva que fallecieron en primero de Marzo de mil ochocientos sesenta y ocho y veintiseis de Agosto de mil ochocientos ochenta y dos, para que dentro de veinte dias, contados desde la fecha de la fijacion de los edictos en el último de los pueblos que se hicieron y su publicacion en la *Gaceta de Manila*, se personen en debida forma en este Juzgado en los autos de abintestado que se siguen en la Escribanía del infrascrito, apercibidos que de no hacerlo, les pararán el perjuicio que haya lugar; advirtiendo que en

dichos autos se personaron ya en los mismos D. Francisco Teruel en representacion de doña Josefa Morales, Victor Morales, Graciana Morales, Lamberto Morales, Estevan Morales, D. Andres Silva, doña Petrona Morales, Eulogia Silva, Juan Monarca, Miguel Silva, Ramon Monarca, Laureano Villanueva, Saturnino Monarca, Francisco Monarca, Juana Monarca, Concepcion Monarca, Cristina Monarca, Rita Montañón, Luis Llanzas y Joaquin Cambronero.

Dado en Pototan á 21 de Abril de 1884.—Eduardo Chalud.—Por mandado de su Sria., M. F. Mata.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Valentin Pallas, Simon Abana, Romualdo N., Valentin N., Nicolas N., Colas N., Insong N., Bruno N., Felipe N., Lucio N., Lucindo N., Gregorio N., Andoy N., Eulalio N., Antonio N., Eustaquio N., Taquio Santiago N., Guillermo N., Miguel N., Lorenzo N., y Cándido N., para que por el término de treinta dias, á contar desde esta fecha, se presenten en este Juzgado ó en la cárcel pública del mismo á contestar los cargos que resultan en la causa núm. 3329 que contra ellos y otros se sigue por robo en cuadrilla con homicidio y lesiones.

Dado en Pototan á 3 de Mayo de 1884.—Eduardo Chalud.—Por mandado de su Sria., Lucio Bazan. Agustin Filosofo.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Pablo Diaz, casado con Antonina Buenaflores, natural y vecino de Dumangas, de veintiocho años de edad, para que por el término de treinta dias á contar desde esta fecha, se presente en este Juzgado ó en la cárcel del mismo para contestar los cargos que contra él resultan en la causa núm. 3327 que contra él y otro se sigue por fuga é infidelidad en la custodia de presos, pues si así lo hicieren, le oiré y administraré justicia y de lo contrario, sustanciaré y fallaré la causa en su ausencia y rebeldia, parándole los perjuicios consiguientes.

Dado en Pototan 1.º de Mayo de 1884.—Eduardo Chalud.—Por mandado de su Sria., Lucio Bazan, Benabé Balce.

D. Joaquin Beneyto y Perez, Alcalde mayor y Juez de primera instancia de esta provincia de Albay, que de estar en pleno ejercicio de sus funciones, yo el Escribano actuario doy fé.

Por el presente se cita, llama y emplaza al ausente Higinio Morilla, indio, soltero, de unos veinte y un años de edad, de estatura baja, pelo negro, cara redonda, color negro, nariz regular, barbi lampiño, ojos regulares y solia tener pelo largo y negro para que por el término de treinta dias, contados desde la publicacion del presente en la *Gaceta oficial de Manila*, comparezca en este Juzgado ó en las cárceles de esta provincia á contestar y defenderse de los cargos que contra el mismo resultan en la causa núm. 8994 que se sigue por vagancia; pues de hacerlo así, se le oirá y administraré justicia, en caso contrario, se sustanciará dicha causa en su ausencia y rebeldia, parándole los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en la casa Real de Albay á 12 de Mayo de 1884.—Joaquin Beneyto.—Por mandado de su Sria., Pasciano Imperial. 3

D. Cesar Canella y Secadez, Alcalde mayor Juez de primera instancia de esta provincia etc.

Por el presente cito, llamo y emplazo por pregon y edicto al ausente Isabelo Villanueva, indio, soltero, de 20 años de edad, natural y vecino de Lipa, del barangay de D. José Matanguijan, é hijo de Victoria Maculangan, para que por el término de treinta dias, contados desde esta fecha, se presente ante mí ó en la cárcel pública de esta provincia á defenderse del cargo que contra él resulta en la causa núm. 8994 por hurto frustrado, apercibido de ser en otro caso declarado contumaz y rebelde á los llamamientos judiciales, y se seguirá dicha causa en los Estrados del Juzgado.

Dado en Batangas á 21 de Mayo de 1884.—Cesar Canella.—Por mandado de su Sria., Ricardo Atienza, Ramon Canin. 3

COMISION FISCAL.

D. Alvaro Baron, Teniente de Navio de primera clase de la Armada, segundo Comandante de Marina y Juez Fiscal de la sumaria núm. 333 instruida contra Gregorio Cabigao y otros por homicidio y lesiones graves.

Por el presente y segun derecho que me conceden las Reales ordenanzas, cito, llamo y emplazo por tercera vez á los nombrados Calixto, esposo de Menta, Pablo, del pueblo de Navotas y Goyo del de Malolos, para que en el término de diez dias, á partir desde la publicacion de este edicto, comparezcan en esta Fiscalía y Capitanía del Puerto de Manila, á responder á los cargos que contra ellos resultan en la espresada sumaria.

Manila 23 de Mayo de 1884.—El Fiscal, Alvaro Baron.—Secretario, Julio Dominguez. 3